



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de agosto de dos mil veintidós.

En atención a lo solicitado por los herederos reconocidos dentro del presente tramite sucesorio, previo acceder a lo solicitado, se dispone requerir al profesional del derecho que ejerce su representación a fin de que suscriba el memorial a través del cual se solicita se termine el proceso por transacción. Lo anterior, teniendo en cuenta que en esta clase de asuntos no es posible litigar en causa propia, en consecuencia, los herederos carecen de derecho de postulación por no ser abogados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-

Rad. 2018-0625 - Solicitud de terminación del proceso por Transacción.

ASESORIAS CONSULTORIAS E INVERSIONES ALDERECHO SAS <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 14/07/2022 11:42

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)**Juzgado 2 de Familia de Oralidad de Medellin****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **ASESORIAS CONSULTORIAS E INVERSIONES ALDERECHO SAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por ASESORIAS CONSULTORIAS E INVERSIONES ALDERECHO SAS](#)

*Correo seguro y certificado.**Copyright © 2022**Servientrega S. A..**Todos los derechos reservados.*[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

SEÑOR (a)

JUEZ SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D

<u>RADICADO:</u>	05-001-31-10-002-2018-625-00
<u>REFERENCIA:</u>	Sucesión
<u>CAUSANTE</u>	Antonio José Zapata Gómez
<u>ASUNTO:</u>	Solicitud terminación del Proceso por Transacción.

Javier Horacio Gómez Berrío, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.613.634**, **Maricel Gómez Berrío**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.898.993**, **Gloria Estella Gómez Hernández**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.237.014**, **Wilfer Antonio Gómez Serna**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.035.430.813**, **Cristian Fabianny Gómez Serna**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.035.428.214**, y **José Antonio Gómez Berrío**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.651.095**, todos actuando en calidad de hijos del causante **Antonio José Gómez Zapata**, respetuosamente nos permitimos informar que a través transacción verbal celebrada el día doce (12) de junio del año 2022, estipulamos, de mutuo acuerdo realizar el trabajo de Partición y Adjudicación de la masa herencial por la vía Notarial.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presente trámite es de aquellos en que la ley no prohíbe, ni limita la terminación anormal del proceso, procedemos a presentar a usted las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Dar por terminado el trámite liquidatorio de Sucesión Judicial Intestada del causante Antonio José Gómez Zapata, disponiendo el archivo del expediente, la devolución de los anexos y las desanotaciones de rigor.

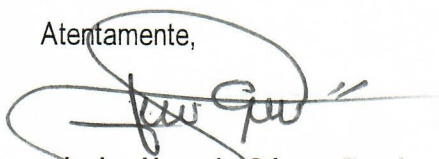
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su Despacho. Líbrense los oficios en tal sentido.

TERCERO: Fijar honorarios definitivos al secuestre designado por el Despacho, para la administración de la herencia de acuerdo a los criterios y modalidades de retribución, tarifas y tiempo de la labor desempeñada.

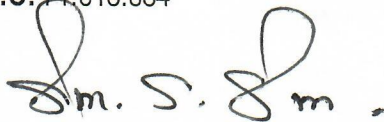
CUARTO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del Juzgado a nombre de **José Antonio Gómez Berrío**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.651.095** en representación de los herederos, quien podrá recibir y reclamar ante el Banco Agrario de Colombia.

QUINTO: Las partes renuncian a términos de traslado y de ejecutoria.

Atentamente,



Javier Horacio Gómez Berrío
C.C. 71.613.634



Gloria Estella Gómez Hernández
C.C. 22.237.014

Cristian Fabianny Gómez
Cristian Fabianny Gómez Serna
C.C. 1.035.428.214



Maricel Gómez Berrío
C.C. 42.898.993

Wilfer Gómez

Wilfer Antonio Gómez Serna
C.C. 1.035.430.813



José Antonio Gómez Berrío
C.C. 71.651.095